

## Resolución de Dirección General

Líma, 12 de mayo de 2015

## VISTOS:

El Expediente CUT N° 53024-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 22 de abril de 2015, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, con domicilio legal en Calle Grau S/N N° 100, distrito y provincia de Tarata, región de Tacna, sobre aprobación de Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 536-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 22 de abril de 2015, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de Canales en Sachajaña Sector Lupaja", ubicado en el distrito y provincia de Tarata, región de Tacna, elaborado por el Ing. Wilfredo Loayza Hurtado;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 536-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de Canales en Sachajaña Sector Lupaja", ubicado en el distrito y provincia de Tarata, región de Tacna;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 536-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de Canales en Sachajaña Sector Lupaja", ubicado en el distrito y provincia de Tarata, región de Tacna, elaborado por el Ing. Wilfredo Loayza Hurtado.

**Artículo 2°.**- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de Canales en Sachajaña Sector Lupaja", ubicado en el distrito y provincia de Tarata, región de Tacna, así como las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 536-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente:

**Artículo 3º.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4º**.- Notificar la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, conforme a Ley.

Registrese y comuniquese.

Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

